



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

ACUERDO No 0041

EC. MAURICIO LEON GUZMAN

SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según los Arts. 565 y 567, de la Codificación al Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 09, de enero 15 de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República, designó Ministra de Bienestar Social a la Eco. Jeannette Sánchez Zurita, Secretaria de Estado que de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 de 2007, se faculta al Subsecretario General otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 205-DAL-OS-SR-07 de 21 de febrero de 2007, ha emitido informe favorable para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos pertinentes.

En ejercicio de las facultades legales:

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica al ~~COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"~~, con domicilio en ~~la Parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, SIN MODIFICACIONES ALGUNAS~~ ~~ZONA 9 - PICHINCHA~~

[Handwritten signature]

COORDINACIÓN	
ARCHIVO	
FECHA	06 MAYO 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	



0041

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA Y/O PASAP.	NACIONALIDAD
ALAY DELGADO	DIANA ELIZABETH	171907992-1	ECUATORIANA
ARROYO BENALCÁZAR	WISTO EDMUNDO	100123413-5	ECUATORIANA
ATUPAÑA GUAMÁN	MANUEL FAUSTO	060355177-1	ECUATORIANA
BENALCÁZAR FLORES	CARLOS DELFIN	170320509-4	ECUATORIANA
BENAVIDES DÍAZ	MIRIAN ROSALBA	040086124-1	ECUATORIANA
BENAVIDES HUERA	GERMANIA NOEMÍ	170867945-9	ECUATORIANA
BENAVIDES ITUYAN	ANA PATRICIA	040150295-0	ECUATORIANA
BENAVIDES ITUYAN	ELISA PIEDAD	040104056-3	ECUATORIANA
BETÚN	CARLOS MARÍA	060230647-4	ECUATORIANA
BRAVO MONCADA	MARÍA GUILLERMINA	070146141-0	ECUATORIANA
BUSTAMANTE	ROSARIO PEDRO PABLO	170784032-6	ECUATORIANA
CAMUENDO GUALSAQUÍ	JOSÉ ANTONIO	170561025-9	ECUATORIANA
CAMPOS VALENCIA	VÍCTOR AQUILES	080089366-1	ECUATORIANA
CAMPOVERDE LUNA	LEONEL PATRICIO	110345071-2	ECUATORIANA
CAMPAÑA PULLAS	JOSÉ LUIS	172309280-3	ECUATORIANA
CANCHALA GUACALES	KATTY NOEMÍ	040142132-6	ECUATORIANA
CABRERA MORA	MARÍA ELIZABETH	110325401-5	ECUATORIANA
CARRERA PEÑA	ANGEL HUMBERTO	170557034-7	ECUATORIANA
CONFORME TUBAY	RAMÓN GREGORIO	130785700-1	ECUATORIANA
CONFORME TUBAY	VICENTE MIGUEL	130852230-7	ECUATORIANA
CONSTANTE MOREIRA	RAMÓN ARTURO	130581450-9	ECUATORIANA
CUATÍN RUANO	SEGUNDO BOLÍVAR	170781888-4	ECUATORIANA
CUALCHI	LUIS FABIÁN	171169660-7	ECUATORIANA
CUAYCAL MASMUTA	JOSÉ MESÍAS	170984101-7	ECUATORIANA
CORTEZ REA	MANUEL MESÍAS	060286712-7	ECUATORIANA
CUAICAL CARLOSAMA	JOSÉ FIDENCIO	170820921-6	ECUATORIANA
CUAICAL REINA	CHRISTIAN ISMAEL	171588088-4	ECUATORIANA
CUENCA RAMOS	LUIS ALFREDO	170930635-9	ECUATORIANA
CHACAN	ANGEL RAMIRO	171195006-1	ECUATORIANA
CHAMORRO ROSA	ÉLVIRA	170614419-1	ECUATORIANA
CHASING CHILA	CARLOS MEDARDO	080207202-5	ECUATORIANA
CHINGA DELGADO	JOSÉ ROLANDO	130530697-7	ECUATORIANA
CHITAN TEPU	LIBARDO TEÓFILO	040142362-9	ECUATORIANA
DÍAZ AYALA	LUIS ARTEMIO	040113488-7	ECUATORIANA
DÍAZ AYALA CAMPOS	ALFREDO	040109182-2	ECUATORIANA
DÍAZ CHUQUÍN	JOSÉ TEODORO	100187432-8	ECUATORIANA
ESCOBAR PICO	JUANA MARÍA	180142419-1	ECUATORIANA
ESPINOZA PEÑAFIEL	ENMA LUCÍA	170789074-3	ECUATORIANA
ESTRADA RAMÍREZ	LUIS IVÁN	040051531-8	ECUATORIANA
ESTRADA RAMÍREZ	HUGO NAPOLEÓN	040079630-6	ECUATORIANA
ESTRADA RAMÍREZ	MARCIA LORENA	171611773-2	ECUATORIANA
ESMERALDA VÉLEZ	WITON MANUEL	171443336-2	ECUATORIANA
FARINANGO CABASCANGO	SILVIO IVÁN	171543653-9	ECUATORIANA
FARINANGO CABASCANGO	RAÚL ANÍBAL	171260190-3	ECUATORIANA

E
JH



0048
Cuasquer y
0041 octo

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

FARINANGO CABASCANGO HOLGER EFRAÍN	171324607-0	ECUATORIANA
FLORES BENALCÁZAR NÉSTOR AUGUSTO	170320076-4	ECUATORIANA
FLORES CUASQUER GERMAN RAÚL	170781707-6	ECUATORIANA
FLORES PULLAS CARLOS ELÍAS	170490278-0	ECUATORIANA
FLORES QUINCHIGUANGO CÉSAR VINICIO	171611776-5	ECUATORIANA
GONZAGA MAZA JOSÉ ELMER	092067051-0	ECUATORIANA
GONZÁLEZ QUEZADA MIRIAN ALEXANDRA	171363080-2	ECUATORIANA
GORDON COVA SEGUNDO REMIGIO OLMEDO	170206945-9	ECUATORIANA
GORDON PULLAS ESTEBAN OLMEDO	171283801-8	ECUATORIANA
GORDON PULLAS DIANA NARCISA	171620415-9	ECUATORIANA
GUAMÁN CRUZ VICENTA	170589540-5	ECUATORIANA
GUAMÁN GUALLI JOSÉ JOAQUÍN	060324469-0	ECUATORIANA
GUAMÁN ORTÍZ CARLOS ENRIQUE	110144789-2	ECUATORIANA
GUAMÁN SÁEZ PEDRO	170557375-4	ECUATORIANA
GUAMÁN PINGUIL LUIS FELIPE	030036712-5	ECUATORIANA
GUANOLUISA ALDAZ CORNELIA SUSANA	171488225-3	ECUATORIANA
GUERRA REINA ERIKA ELIZABETH	171332160-0	ECUATORIANA
GUERRERO MONTENEGRO CARMEN AMELIA	040099094-1	ECUATORIANA
GUIZ MUEPAZ FIDELINA JULIA	040062596-8	ECUATORIANA
GUIZ MUEPAZ ALBA GUILLERMINA	171699766-1	ECUATORIANA
HURTADO TAÍPE MÓNICA LUCÍA	171302232-3	ECUATORIANA
JARRÍN SACAN FRANCISCO	171213642-1	ECUATORIANA
JIMA RAMOS MIRIAN JESÚS	110306045-3	ECUATORIANA
LEÓN CEVALLOS MARÍA DOLORES	170206912-9	ECUATORIANA
LOGAÑA VELASTEGUI MARÍA JOSEFINA	170482744-1	ECUATORIANA
LÓPEZ BRAVO LIMBERTIVÁN	170826148-0	ECUATORIANA
LUGMANA CUALCHI CARLOS RODRIGO	171743342-7	ECUATORIANA
MARCILLO INTRIAGO ROSA DEL CARMEN	170924180-4	ECUATORIANA
MARTÍNEZ MARTÍNEZ RICARDO ROSALINO	040097492-9	ECUATORIANA
MARTÍNEZ MARTÍNEZ SEGUNDO ARCENIO	171604632-9	ECUATORIANA
MEDIAVILLA MORALES LUIS ALBERTO	170943905-1	ECUATORIANA
MEJÍA MEJÍA ROSA MATILDE	040092594-7	ECUATORIANA
MENDIETA VERA ANGEL DOMINGO	130757900-1	ECUATORIANA
MONTES MENDOZA EDITA JESÚS	120370486-9	ECUATORIANA
MONTES VILLEGAS MARIANA MARISOL	120387723-6	ECUATORIANA
MORALES TROYA CARLOS ALFONSO	171697894-3	ECUATORIANA
MORALES VIRACOCCHA JORGE AMADO	100185009-6	ECUATORIANA
MOREIRA TUÁREZ ANICIA BERTILDA	130707894-7	ECUATORIANA
NAVARRO TACO ANA JULIA	180251680-5	ECUATORIANA
OBANDO PAZPUEZAN SEGUNDO ARMANDO	040105705-4	ECUATORIANA
ORTÍZ BRAVO MARCO DAVID	171357516-3	ECUATORIANA
ORTÍZ GUZMÁN ABIATAR MANUEL	070073310-8	ECUATORIANA
ORTÍZ BRAVO SIMÓN VICENTE	171159354-3	ECUATORIANA
ORTÍZ BRAVO SANDRA MARÍA	171965437-6	ECUATORIANA
OYACATA TIXICURO JOSÉ LUIS	171458332-3	ECUATORIANA
PANAMÁ GUALACATA MARÍA LAURA	171235986-6	ECUATORIANA
PADILLA BONILLA ANGEL MANUEL	170333097-5	ECUATORIANA
PADILLA MARCIA INÉS	170809784-3	ECUATORIANA
PULLAS CUALCHI JOSÉ JOEL	171476313-1	ECUATORIANA

ECUATORIANA	COORDINACIÓN
ECUATORIANA	ZONA 9 - PICHINCHA
ECUATORIANA	ARCHIVO
ECUATORIANA	FECHA 06 MAR 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	-52-

[Handwritten signature]

conwertados



0041

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

PULLAS GONZÁLEZ MAURICIO EDWIN	171477994-7	ECUATORIANA
PULLAS GONZÁLEZ OLGA ELLOVINA	170791255-4	ECUATORIANA
PULLAS GONZÁLEZ NELSON GILBERTO	170412991-3	ECUATORIANA
QUELAL CAIZALITIN OLGA MARTHA	170287997-2	ECUATORIANA
QUELAL CAIZALITIN JORGE EDUARDO	170001046-3	ECUATORIANA
QUILUMBA CHUSHIG MANUEL	170342692-2	ECUATORIANA
QUISHPE TAMBACO MARCO VINICIO	170986021-8	ECUATORIANA
QUISHPE TAMBACO SUSANA RAQUEL	171193824-9	ECUATORIANA
QUISHPE TUTILLO JUAN MANUEL AMABLE	170165159-6	ECUATORIANA
REINA CASTRO SEGUNDO ROSENDO	040026437-0	ECUATORIANA
REINA ROSERO MILTON SEGUNDO	171096629-0	ECUATORIANA
REINA ROSERO ROSA MARLENE	171206921-8	ECUATORIANA
RIVERA CAIZA JOSÉ NICOLÁS	050120877-1	ECUATORIANA
ROMERO REA MIGUELINA EFIGENIA	171093222-7	ECUATORIANA
ROSARIO ENCARNACIÓN UBALDO BLADIMIRO	171181016-6	ECUATORIANA
RUEDA ESTRADA YOLANDA JANNETH	040138481-3	ECUATORIANA
SÁENZ ATIENCIA MARCO ANTONIO	170822340-7	ECUATORIANA
SAMUEZA QUILUMBA JORGE OSWALDO	171105122-5	ECUATORIANA
SAMUEZA SIMBAÑA MANUEL	170274470-5	ECUATORIANA
SARANGO MAZA MILTON ALONSO	150044292-4	ECUATORIANA
SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA	170497270-0	ECUATORIANA
TACO CALLATASIG MARÍA DELFINA	171454385-5	ECUATORIANA
TACURI VILLA CELIA MARÍA	170575893-3	ECUATORIANA
TACURI VILLA LUIS ENRIQUE	010324318-4	ECUATORIANA
TATAYO CUICHAN MARÍA MERCEDES	170631201-2	ECUATORIANA
TITUAÑA TUPIZA JOSÉ ALGIDES	170922567-4	ECUATORIANA
TUFIÑO MOSQUERA LUIS NEPTALI	170095227-6	ECUATORIANA
VINOCUNGA VINOCUNGA SEGUNDO HERNÁN	050228934-1	ECUATORIANA
VILLARREAL PEDRO RAFAEL	040051474-1	ECUATORIANA
YAGUAPAZ CUASPUD CARLOS IVÁN	100231332-6	ECUATORIANA
ZAMBRANO DUARTE ANGEL ANTONIO	130898783-1	ECUATORIANA

Art. 3.- Disponer que el COMITÉ, una vez adquirida personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes, proceda a la elección de la Directiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para su registro. Igual procedimiento se observará para los posteriores registros de Directiva, e ingreso y salida de socios, conforme al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del COMITÉ; y al Presidente como su Representante Legal.



0047
CUARENTA Y SIETE
0041



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

Art. 5.- Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.145, de septiembre 4 de 1997, o a la justicia ordinaria.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **7 MAR 2007**

EC. MAURICIO LEÓN GUZMAN
SUBSECRETARIO GENERAL

CELE. / MTB. / SR.

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
MIES	
COPIA DE LA COPIA - Certificado -	
RESPONSABLE	
FECHA:	

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
MIES	ARCHIVO
FECHA	06 MAYO 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	

-51-
cinventayuno



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

OFICIO No. 6160 DAL-OS-SR-08
Trámite No. 14647-MIES-E
Quito, 18 JUL. 2008

Señor
Segundo Reina Castro
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS
DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN"
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n. ingresado a esta Secretaría de Estado el 8 de julio de 2008, con noventa y ocho fojas útiles, pone a conocimiento de esta Dirección sobre el ingreso de nuevos socios -del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia Calderón, ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme al acta de Asamblea de 15 de julio de 2007.

Al respecto, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar el ingreso de nuevos socios, como consta a continuación:

- ALBÁN PORTILLA HUMBERTO ANÍBAL
- ALMAGRO CEVALLOS CARMEN AMELIA
- BERMEO ACURIO VIOLETA EDELINA
- CUMBAL CANCHALA JUAN MIGUEL
- CUMBAL CANCHALA JOSÉ ADOLFO
- CAMPOS PEÑA DOMINGA LUZMILA
- CARTAGENA RODRÍGUEZ ARIEL FERNANDO
- CHUGCHILÁN RONQUILLO JUAN CARLOS
- DÍAZ HENRY CECILIO
- GUILCA GUAMÁN ANDRÉS
- GONZAGA MAZA MIGUEL VITELIO
- GUZÑAY GUAMBO MARGARITA
- JUELA CORTE MARÍA MARGARITA
- MONTESCÉ GUADAMUD JULIA MARLENE
- ORTIZ BRAVO MANUEL FRANCISCO
- ORTEGA ORDOÑEZ HÉCTOR JOFFRE
- PROAÑO OYOS SARA VIOLETA
- PEÑALOZA PACHECO MÓNICA ALEJANDRINA
- PALADINES GÓMEZ MARIBEL
- PEÑA BARAHONA FABIOLA
- QUEZADA PINTO CARLOS PORFIRIO
- REINA ROSERO SEGUNDO ROSENDO
- REINA ROSERO MECÍAS JAVIER
- RUANO CHEZA GERMAN GONZALO
- SOTELO SUBÍA EDGAR MANUEL
- SÁENZ LOGAÑA LUIS ERNESTO
- TOAPANTA TOAPANTA EDISON ROBERTO
- TOAPANTA COQUE JUAN MANUEL
- ULLAGUARI JOSÉ ELIAS

MIES	COORDINACIÓN
	ZONA 9 - PICHINCHA
ARCHIVO	
FECHA	06 JULIO 2008
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	

recibido
3/21/08

50-
Cinquera



Ministerio de Inclusión
Económica y Social

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

VILLARREAL USAMA CRISTINA GEOVANNA
VELASCO BURBANO BYRON LIBARDO
VERDEZOTO BRAVO VÍCTOR HUGO
VERDEZOTO BRAVO WILMER JAVIER
VERDEZOTO BRAVO LUIS RENÉ
YUBAILLO YUCAILLA JOAQUÍN

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los
peticionarios.

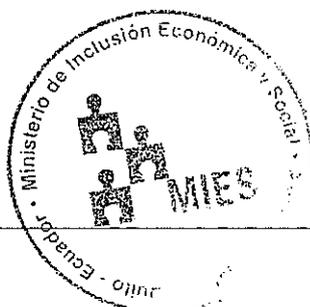
Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el
periodo. La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el
ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por: Ab. Segundo Ruano

14/07/2008



	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
	COPIA DE LA COPIA - Lo Certifico -
RESPONSABLE:	_____
FECHA:	_____

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
	ARCHIVO
FECHA	06 MAYO 2013
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
COPIA	<input type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	_____

-49-
Custodia y edico

ESTATUTOS

BARRIO

"SANTA ANITA"

DIRECTIVA

2015-2017



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-1368-O
Quito, D.M., 11 de diciembre de 2015

Asunto: REFORMA DEL ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERÓN.

Señor
Nelson Milton Uchubanda Cadena
Presidente
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA DE CALDERÓN
En su Despacho

De mi consideración:

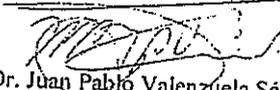
En atención a su oficio sin número de 23 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita se apruebe la reforma del estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúpleme informarle:

Una vez revisados los requisitos formales para la reforma de los Estatutos del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", se desprende que el citado cumple con todos los requisitos, por lo que esta Cartera de Estado ha procedido a aprobar la reforma de estatutos de la organización.

Por lo expuesto, se servirá acercarse a las oficinas de la Unidad de Organizaciones Sociales, a fin de proceder con la entrega de los documentos que acreditan la aprobación de la reforma de estatutos de la organización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2015-5604-E

Anexos:

- UCHUBANDA NELSON - VALENZUELA J..PDF

Tel.: 1800-643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habitayvivienda.gob.ec



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-1368-O

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2015

PP

Tel.: 1800-643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habilahvivienda.gob.ec
170521 - Quito



parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Art. 3.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en los Decretos Ejecutivos N° 16 y 739 en los cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.

Art. 4.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

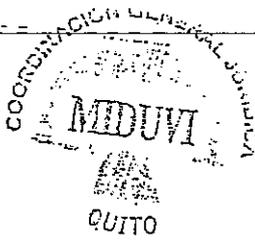
Art. 5.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 6.- Notifíquese con el contenido de la Resolución con la cual se aprueba la reforma de estatutos al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 7.- De su ejecución encárguese a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de San Francisco de Quito, a 15 DIC 2015



[Signature]
Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA





CALDERON", parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita al MIDUVI la aprobación de la reforma de los estatutos de referido comité;

Que, la Unidad de Contratación Pública, presenta el Informe Jurídico, a la Coordinación General Jurídica, en el cual establece que el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han cumplido con las disposiciones legales contempladas en el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS y su codificación, por lo cual es procedente que la Autoridad, apruebe las reformas al estatuto, presentadas por dicha organización.

Que, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS y su codificación, requeridos para la aprobación de la codificación de estatutos.

En ejercicio de las facultades legales,

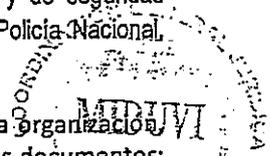
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma de los estatutos del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos objetivos y fines son:

Son fines del Comité Pro-mejoras "SANTA ANITA DE CALDERON":

- a. Procurar el mejoramiento material, económico, cultural, deportivo, social y de seguridad ciudadana, mediante la participación de todos sus moradores;
- b. Laborar en beneficio del barrio defendiendo sus intereses y aspiraciones ante los poderes públicos;
- c. Promover la organización en todos los aspectos: culturales, deportivos y sociales del barrio cuya constitución y funcionamiento se registrarán exclusivamente por los reglamentos que para cada caso expida el Comité Pro-mejoras del barrio;
- d. Fomentar mingas ocasionales para el arreglo y el adecentamiento de las calles, campos deportivos y otros lugares del sector;
- e. Realizar las obras públicas que faltaren en el barrio; y,
- f. El Comité se establece por tiempo indeterminado y el número de moradores es ilimitado, pero se podrá disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.
- g. Se garantiza la igualdad de derechos y de la misma manera el cumplimiento de obligaciones de todos los socios prohibiéndose todo tipo de consideraciones, exenciones o beneficios tanto a fundadores, residentes u otros, salvo los casos de vulnerabilidad establecidos en la Constitución
- h. Solicitar o participar en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos y de seguridad ciudadana, existentes y otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos o por cualquier institución pública o privada.

Art. 2.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en los Decretos, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON".



RESOLUCIÓN No. 210-15

Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 585 de 18 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda a la arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde; 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

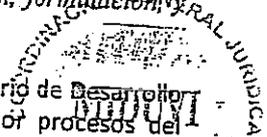
Que, el artículo de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizaran sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1218 de 12 de noviembre de 1993, se determinó las funciones del MIDUVI, y en el Art. 1.- Dispone: "Corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes funciones rectoras en materia de desarrollo y ordenamiento urbano, así como las atención y solución de problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente. Será al mismo tiempo, el órgano superior para la planificación, formulación, ejecución de políticas del sector viviendista";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 58 del 9 de diciembre de 2009, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual establece que la "MISION" del MIDUVI es: "Formular, dirigir y coordinar la ejecución de políticas públicas en el ámbito de hábitat



vivienda, (...), que permitan contar con un sistema nacional de hábitat y asentamientos humanos sustentable, seguro y de calidad a través de la definición de planes, programas y proyectos, que fortalezcan la integración del desarrollo del País"; y, entre las atribuciones constan: "Ejercer la rectoría del sector hábitat, vivienda";

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, enunciado en el considerando anterior establece que las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Jurídica son las siguientes: "5) Aprobar la concesión de la personalidad jurídica para las asociaciones de vivienda y juntas administradoras de agua potable; 6) Aprobar protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; Coordinar y controlar la procedencia del registro, disolución y trámite con emisión de certificaciones de existencia legal; 17) Controlar cuando fuere del caso lo atinente a legalizaciones, protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; 24) Aprobar estatutos y conceder la personalidad jurídica en el ámbito de esta Cartera de Estado".

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", cuyo objetivo es, establecer "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad";

Que, el inciso segundo del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, antes enunciado, dispone: "Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 739 se expide la Codificación y reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 (REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS".

Que, el artículo 14, del Decreto Ejecutivo No. 739 se expide la codificación y reforma al Decreto Ejecutivo No. 16 (Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas) dispone: Requisitos y procedimiento. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización, presentará la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de estado competente, adjuntando los siguientes documentos debidamente certificados por el secretario provisional de la Organización.

Que, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, parroquia Calderón, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", el 8 de noviembre de 2015, convoca a la asamblea general extraordinaria, para realizar la lectura, discusión y aprobación de la reforma de los estatutos,

Que, el 22 de noviembre de 2015, mediante acta de asamblea general extraordinaria, los integrantes del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON", parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, aprueba definitivamente los estatutos del comité en mención;

Que, mediante oficio sin número de 23 de noviembre de 2015, el señor Nelson Milton Uchubanda

ESTATUTOS DEL COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON"

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Con domicilio legal en la parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye El Comité Pro-mejoras del barrio "SANTA ANITA DE CALDERON"

Art. 2.- Son fines del Comité Pro-mejoras "SANTA ANITA DE CALDERON":

- a.- Procurar el mejoramiento material, económico, cultural, deportivo, social y de seguridad ciudadana, mediante la participación de todos sus moradores;
- b.- Laborar en beneficio del barrio defendiendo sus intereses y aspiraciones ante los poderes públicos;
- c.- Promóver la organización en todos los aspectos: culturales, deportivos y sociales del barrio cuya constitución y funcionamiento se regirán exclusivamente por los reglamentos que para cada caso expida el Comité Pro-mejoras del barrio;
- d.- Fomentar mingas ocasionales para el arreglo y el adcentamiento de las calles, campos deportivos y otros lugares del sector;
- e.- Realizar las obras públicas que faltaren en el barrio; y,
- f.- El Comité se establece por tiempo indefinido y el número de moradores es ilimitado, pero se podrá disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.
- g.- Se garantiza la igualdad de derechos y de la misma manera el cumplimiento de obligaciones de todos los socios prohibiéndose todo tipo de consideraciones, exenciones o beneficios tanto a fundadores, residentes u otros, salvo los casos de vulnerabilidad establecidos en la Constitución
- h.- Solicitar o participar en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos y de seguridad ciudadana, existentes y otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos o por cualquier institución pública o privada.

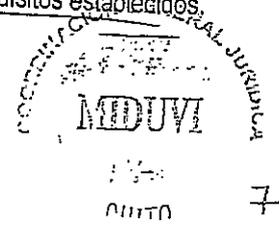
Art. 3.- El Comité es una corporación de derecho privado de las regladas por las disposiciones del Título XXIX, del libro primero del Código Civil.

Art. 4.- El Comité como tal, no intervendrá en asuntos políticos o religiosos, ni ejercerá actividades industriales, comerciales, agrícolas u otras semejantes por ser una persona jurídica de las previstas en el Art. 566 del Código Civil, en caso de ejercerlas podrá ser disuelto por el MIDUVI, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 577 del citado Código.

Art. 5.- DE LOS SOCIOS

Son SOCIOS del Comité Pro-mejoras del barrio "SANTA ANITA DE CALDERON", los moradores del sector que suscribieron el acta de constitución y los que posteriormente por escrito solicitaren al Directorio su registro, previo al cumplimiento de requisitos establecidos.

Art. 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS



- a.- Elegir y ser elegidos a las diferentes dignidades del Comité Pro-mejoras del barrio;
- b.- Asistir y participar de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias del comité pro-mejoras del barrio;
- c.- Denunciar irregularidades cometidas por los directivos del Comité Pro-mejoras del barrio;
- d.- Solicitar por escrito informes al directorio, que sean de interés del morador;
- e.- Cumplir con las obligaciones y comisiones que le ordenare el directorio;
- f.- Abonar las cuotas que se impongan, sean éstas ordinarias o extraordinarias, determinadas por la asamblea general;
- g.- Cumplir con los reglamentos y resoluciones de la asamblea general del Comité Pro-mejoras del barrio;
- h.- Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los fines de la organización;
- i.- Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con este estatuto.

Art. 7.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE

- a.- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el directorio;
- b.- Por dejar de residir en el barrio;
- c.- Por Exclusión
- c.- Por expulsión; y,
- d.- Por fallecimiento.

CAPITULO II

ALCANCE TERRITORIAL

- Art. 8.- Alcance Territorial. – su alcance territorial corresponde dentro del Cantón Quito Provincia de Pichincha

CAPITULO III DE LOS ORGANISMOS DEL COMITE

- Art. 9.- Son los organismos de gobierno del Comité Pro-mejoras del barrio "SANTA ANITA DE CALDERON":

- a.- La Asamblea General
- b.- El Directorio
- c.- Las Comisiones

- Art. 10.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán cada 30 días de mes. Previa convocatoria por disposición del Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponible para el conocimiento de sus socios por lo menos con ocho días de anticipación; y, las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de sus miembros convocada con ocho días de anticipación puntualizando los puntos materia de la reunión.



Art. 11.- La asamblea general se instalará legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios moradores. Si a la hora de la convocatoria no concurrieran los moradores señalados, se convocará para una hora después, instalándose con el número de socios presentes siempre que el particular conste en la convocatoria y sus resoluciones serán obligatorias.

1053
RENTA Y
NUEVE

Art. 12.- La asamblea general es el máximo organismo de la Entidad, está conformada por todos los moradores activos en goce de sus derechos y reunidos en sesión previa convocatoria, siendo presidida por el Presidente y sus decisiones serán tomadas con simple mayoría de votos. La convocatoria para la asamblea general ordinaria deberá hacerlo el secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 13.- Atribuciones de la asamblea general:

- a.- Aprobar, reformar e interpretar el estatuto y los reglamentos;
- b.- Elegir a los miembros del directorio y posesionarlos en sus cargos;
- c.- Conocer la marcha administrativa y financiera de la Entidad;
- d.- Resolver sobre adquisiciones, tanto de bienes muebles como de inmuebles;
- e.- Nombrar al tribunal electoral
- f.- Nombrar tres miembros para integrar comisiones, los mismos que nombraran su presidente.
- g.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

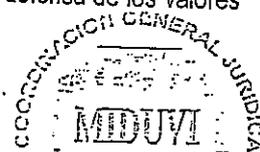
Art. 14.- El directorio es el organismo administrativo, se posesionará de forma inmediata una vez que han sido electos por votación universal y estará integrado por los siguientes miembros que tendrán voz y voto:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Procurador de Asuntos Jurídicos
- Dos vocales

Art. 15.- Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos únicamente por un período igual.

Art. 16.- Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la asamblea general;
- b.- Realizar todos los programas y eventos encaminados a elevar el nivel económico, social, cultural, deportivo con la colaboración de los organismos del barrio;
- c.- Establecer relaciones con otras instituciones;
- d.- Dirigir ejecutivamente las actividades del comité Pro-mejoras del barrio;
- e.- Convocar a elecciones cada dos años en su momento pertinente;
- f.- Promover el mantenimiento y funcionamiento de los servicios públicos del barrio;
- g.- Colaborar con las autoridades en beneficio de la colectividad y en defensa de los valores patrióticos;



- h.- Elaborar el plan de trabajo y poner en consideración de la asamblea general en su posesión;
- i.- Elaborar los reglamentos indispensables para cada caso y poner en consideración de la asamblea general;
- j.- Informar a la asamblea de las resoluciones tomadas por el directorio y comisiones;
- k.- Resolver sobre las denuncias presentadas por los socios del Comité;
- l.- Presentar reformas al estatuto y reglamento correspondientes, para la aprobación de la asamblea general;
- m.- aprobar el plan anual de trabajo así como los informes económicos.

Art. 17.- La entrega-recepción al cambio de directiva, se realizará mediante inventarios actualizados en el plazo de quince días a partir de la elección.

Art. 18.- Son funciones del Presidente:

- a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
- b.- Legalizar con su firma la correspondencia de la Entidad;
- c.- Presidir las sesiones de la asamblea, del directorio y en otros casos;
- d.- Legalizar con su firma todos los actos y contratos en los cuales intervenga el Comité Pro-mejoras del barrio "SANTA ANITA DE CALDERON", previa resolución de la asamblea general;
- e.- Velar por el estricto cumplimiento del estatuto, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general y del directorio;
- f.- Disponer por medio de secretaría las convocatorias a asambleas y directorio;
- g.- Hacer uso del voto dirimente en casos de empate tanto en las sesiones del directorio como de las asambleas;
- h.- Para delegar al vicepresidente en caso de ausencia temporal y a falta de vicepresidente a uno de los vocales del directorio; y,
- i.- Presentar un informe escrito de todas las actividades realizadas en cada asamblea General de socios.

Art. 19.- Deberes y Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente subrogará al Presidente en los casos de falta temporal o definitiva o por encargo del mismo, con todas sus atribuciones y deberes.

Si la ausencia fuere definitiva, lo reemplazará por todo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido.

Art. 20.- Son funciones del Secretario.

- a.- Asistir a las sesiones de asambleas generales y del directorio y redactar las actas correspondientes;
- b.- Llevar el archivo en orden, así como el registro de los moradores;
- c.- Convocar a sesiones de las asambleas generales y de directorio dispuestas por el Presidente; y,
- d.- Redactar la correspondencia.



Art. 21.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL.- El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité; y de igual manera hay solidaridad entre el Presidente y el Secretario respecto a los bienes que administra.

Art. 22.- Corresponde al Tesorero:

- a. Recaudar las cuotas, contribuciones y recibir en general todos los fondos de la Institución y depositarlas en una institución bancaria a nombre del Comité;
- b. Llevar el libro de ingresos y egresos económicos del Comité;
- c. Presentar inquietudes e iniciativas tendientes a incrementar los fondos del comité;
- d. Efectuar los gastos conforme a lo que se disponga en el seno del directorio y de la Asamblea; y,
- e. Presentar un informe financiero en sus actividades económicas trimestralmente y al término de su período.

Art. 23.- Corresponde al PROCURADOR DE ASUNTOS JURIDICOS

- a.- Vigilar el cumplimiento del estatuto y de los reglamentos;
- b.- Intervenir junto con el presidente en todos los actos y contratos que disponga la Entidad;
- c.- Absolver las consultas de índole legal;
- d.- Intervenir en asuntos judiciales que interese a la Entidad; y,
- e.- Ejercer todas las atribuciones que señale el estatuto y el reglamento.

Art. 24.- Corresponde a los vocales:

- a. Cooperar por todos los medios a su alcance en el engrandecimiento de la Entidad;
- b. Cumplir con todas las comisiones que les señalaren;
- c. Subrogar en orden de su elección a su inmediato superior; y,
- d. Asistir cumplidamente a las reuniones de trabajo tanto a la asamblea como al del directorio.

Art. 25.- Corresponde a los presidentes de las comisiones:

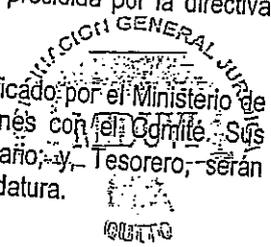
- a. Asistir a sesiones del directorio;
- b. Presentar informes de las actividades señaladas por el directorio o la Asamblea; y,
- c. Cumplir con las obligaciones de la comisión a la que fue nombrado.

CAPITULO IV
DE LAS ELECCIONES

Elecciones

Art. 26.- Las elecciones del Comité Pro-mejoras del barrio "SANTA ANITA DE CALDERON", se realizarán los primeros días del mes de enero previa convocatoria con un mes de anticipación y la nueva directiva se posesionará a los quince días de su elección presidida por la directiva anterior.

Art. 27.- Para elegir y ser elegido se requiere ser socio registrado o calificado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y encontrarse al día en sus obligaciones con el Comité. Sus directivos principales como es el Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, serán residentes del barrio con una fecha mínima de un año anterior a su candidatura.



Art. 28.- Las elecciones serán presididas por tres socios, los cuales serán elegidos tres meses antes del acto de la elección y nominados del seno de la Asamblea General, los mismos que conformarán el TRIBUNAL ELECTORAL, y quienes serán la máxima autoridad en materia electoral desde que son posesionados hasta cuando sea elegida la nueva directiva.

Art. 29.- El tribunal Electoral estará integrado por tres principales quienes realizarán la planificación de los recursos económicos, materiales, y humanos que se utilizarán en el sufragio.

Art. 30.- para ser miembro del Tribunal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en sus obligaciones con el comité por lote que tenga el socio.
- b) Haber presentado la documentación que le acredite ser socio y propietario de uno o más lotes.
- c) No tener parentesco con el directorio ni con los miembros del Tribunal Electoral dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- d) Todas las elecciones se harán por votación nominal y por mayoría simple.

CAPITULO V

DE LOS FONDOS Y BIENES

Art. 31.- Son fuentes de ingreso de la entidad:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus moradores;
- b. Los ingresos que resultaren de actividades provenientes de actos organizados por la Entidad; y;
- c. Multas
- d. Los recursos que llegare a obtener de forma licita, será inclusive realizando toda clase de actos, convenios y contratos permitidos por las autoridades ecuatorianas y manteniendo también relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan las mismas finalidades y naturaleza.

Art. 32.- Son bienes de la institución:

- a. Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por el comité;
- b. Los bienes muebles o inmuebles entregados a la entidad por concepto de donaciones públicas y privadas.
- c. Las donaciones voluntarias de personas o instituciones públicas y privadas, aceptadas con beneficio de inventario

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 33.- SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- a. Amonestación
- b. Suspensión



- c. Expulsión
- d. multas

0000210

0037
TREINTA Y SEIS

Art. 34.- Son causales para la amonestación la falta de compostura, respeto y corrección dentro del comité.

Art. 35.- Son causales para la suspensión:

- a. Reincidir en las faltas del artículo anterior;
- b. Faltar de palabra y obra o por escrito al directorio o a alguno de sus miembros;
- c. Utilizar indebidamente los servicios de cooperación, ayuda o beneficio;
- d. Por haberle recaído sentencia ejecutoriada o por realizar actos que comprometan el buen nombre del Comité y de su estabilidad;
- e. Injustificadamente no abonar las cuotas mensuales por tres meses; y,
- f. Por motivos que no estuvieren previstos en este estatuto y que la asamblea general acordare suficiente falta.
- g. Las sanciones de amonestaciones verbales y escritas tendrán multas que serán impuestas por el Directorio, y dadas a conocer al socio sancionado en Asamblea General o notificado en su domicilio

Art. 36.- La suspensión será de uno a seis meses y acarreará la pérdida temporal de todos sus derechos establecidos, sin que por éstos el morador sancionado deje de pagar las cuotas que le correspondieren.

Art. 37.- Son causales para la expulsión:

- a.- Reincidir en los causales b), c) y d) del Art. 35 a juicio de la asamblea general;
- b.- Por gravedad de los causales b) y c) del Art. 35 decidirá sobre la misma, la asamblea general de socios;
- c.- Defraudar los fondos de la Institución o cualquier aspecto importante de sus intereses; y,
- d.- Por adeudar más de seis meses de cuotas.

Art. 38.- La expulsión implica la pérdida definitiva de todos los derechos establecidos, sin que el morador sancionado pueda regresar a la institución bajo ningún concepto salvo por lo determinado en el numeral b) del artículo anterior siempre que cancele sus obligaciones.

Art. 39.- Las sanciones de suspensión por las faltas establecidas en el presente estatuto y por motivo suficiente, serán aplicadas por el directorio en los casos determinados; y, las sanciones de expulsión las aplicará la Asamblea General en todos los casos.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Art. 40.- Los Conflictos internos de la Organización serán resueltos internamente de conformidad con el Estatuto y Reglamento Interno, y en caso de persistir se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje.

ART. 41.- Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaran en el Comité se establece como medio de solución estos procedimientos obligatorios.

QUITO

CAPITULO VIII

LIQUIDACION Y DISOLUCION

Art. 42.- La organización se disolverá:

- a.- Por no cumplir sus fines
- b.- Por acuerdo de la asamblea general;
- c.- Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad de Comité
- d.- Por disminuir sus miembros a menos de quince; y,
- e.- Por una de las causas determinadas en la Ley.

Una vez disuelto el Comité, sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determine la última asamblea general.

CAPITULO IX

COMISIÓN DE FISCALIZACION

Art. 43.- La Comisión de fiscalización actuara en forma independiente y será quien realice el control e informes tanto de las actividades administrativas como financieras del Comité, cumpliendo con el Estatuto y Reglamentos.

Art. 44.- Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser candidatos a Directivos.

Art. 45.- El control será permanente y garantizará la rendición anual de cuentas de los miembros del Directorio en Asamblea General de Socios, por lo que es obligación de la Directiva entregar toda la información requerida por la Comisión.

Art. 46.- La Comisión Fiscalizadora recibirá el apoyo y asesoramiento del Procurador de Asuntos Jurídicos del Comité

Art. 47.- En caso de que el directivo o Directivos no acaten o cumplan con las recomendaciones de la Comisión Fiscalizadora, la Asamblea General será quien autorice a la misma Comisión, eleve el informe de recomendaciones a los Organismos competentes

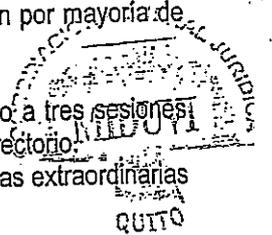
CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48.- Las resoluciones tanto de asamblea general como del directorio se tomarán por mayoría de por lo menos la mitad más uno de los concurrentes.

Art. 49.- Los miembros del directorio cesarán en sus funciones por no haber concurrido a tres sesiones consecutivas injustificadamente, tanto de la asamblea general como del directorio.

Art. 50.- el presente estatuto podrá ser discutido y reformado mediante dos asambleas extraordinarias de Asamblea General de socios.



REPUBLICA Y...

Art. 51.- El presente estatuto será conocido y aprobado por la asamblea general en dos sesiones convocadas para el efecto.

Art. 52.- El presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CERTIFICO.- Que los presentes Estatutos del Comité Pro-mejoras del barrio "SANTA ANA DE CALDERON", fueron leídos, discutidos y aprobados por la asamblea general de socios moradores en sesión realizada el día 22 de noviembre del 2015.

Nelson Uchuhanda
Sr Nelson Uchuhanda
PRESIDENTE

COMITE
PRO-MEJORAS
STA. ANITA DE CALDERON

Pedro Bustamante
Sr. Pedro Bustamante
SECRETARIO



Art. 51.- El presente estatuto será conocido y aprobado por la asamblea general en dos sesiones convocadas para el efecto.

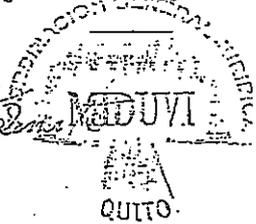
Art. 52.- El presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CERTIFICO.- Que los presentes Estatutos del Comité Pro-mejoras del barrio "SANTA ANA DE CALDERON", fueron leídos, discutidos y aprobados por la asamblea general de socios moradores en sesión realizada el día 22 de noviembre del 2015.

Nelson Uchubanda
Sr Nelson Uchubanda
PRESIDENTE

COMITE
PRO-MEJORAS
STA. ANITA DE CALDERON

Pedro Bustamante
Sr. Pedro Bustamante
SECRETARIO





Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-1180-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANA DE CALDERON.

Señor
Nelson Milton Uchubanda Cadena
Presidente
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA ANITA DE CALDERÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número de 5 de noviembre de 2015 ingresado en esta Cartera de Estado el 11 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON"**, de la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON"**, de la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la asamblea general extraordinaria de 11 de octubre de 2015, para el período desde el 11 de octubre de 2015 hasta el 11 de octubre de 2017.

NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SANTA ANITA DE CALDERON" DE LA PARROQUIA CALDERON - CANTON QUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERIODO DESDE EL 11 DE OCTUBRE DE 2015 HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017.

PRESIDENTE	NELSON MILTON UCHUBANDA CADENA	020094578-0
VICEPRESIDENTE	ASAEL RUFINO TENESACA LUNA	080043737-8
SECRETARIO	PEDRO PABLO BUSTAMANTE ROSARIO	170784032-6
TESORERA	NEDELKA LILIBETH GARCES ARBOLEDA	080276183-3
COORDINADOR GENERAL	MILTON ALONSO SARANGO MAZA	150044292-4
VOCALES PRINCIPALES		
	ROSA MARLENE REINOSO ROSERO (REELECTA)	171206921-8
	UBALDO BLADIMIRO ROSARIO ENCARNACION	171181016-6
	ALBA GUILLERMINA GUIZ MUEPAZ	171699766-1
VOCALES SUPLENTE		
	LUIS FABIAN CUALCHI	171169660-7
	LUIS ALBERTO MEDIAVILLA MORALES	170943905-1
	JOSE LUIS OYAGCATA TIXICURO	171458332-3

Para el registro de la Directiva de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-1180-O

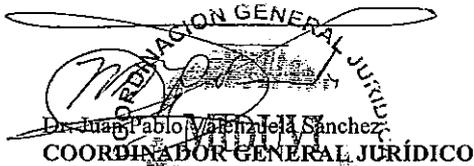
Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número de 5 de noviembre de 2015 ingresado en esta Cartera de Estado el 11 de noviembre de 2015.
2. Auto convocatoria a la asamblea general extraordinaria de 4 de octubre de 2015.
3. Acta de la asamblea general extraordinaria de 11 de octubre de 2015.
4. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la asamblea.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2015-5181-E

QUITO

Anexos:

- UCHUBANDA NELSON - VALENZUELA J..PDF

pp

0033

TRINIDAD

BARRIO SANTA ANITA DE CALDERON
MACROLOTE 4

	SOCIO	CEDULA	AREA	CASAS	
1	ARMANDO VILLARREAL REINA	171642400-5	434,97	X	0
2	HERIBERTO ACUÑA TAPIA	170646982-0	300,44	X	0
3	JUAN MARIA ATUPAÑA QUISI	170565378-8	458,71	SI	1
4	LUIS NEPTALI TUPIÑO MOSQUERA	170095227-6	692,01	SI	1
5	RAUL LOOR ALCIVAR	170910533-0	344,30		0
6	JUAN CONFORME TUBAY	131048413-2	326,51	X	0
7	JUAN LOOR SANTOS	171954214-2	375,46	SI	1
8	JOSE GUAMIALAMA BRAVO	040143308-1	443,37	SI	1
9	EULOGIO REYES MERO	130231073-3	764,23	X	0
10	PEDRO RAFAEL VILLARREAL	040051474-1	549,84	SI	1
11	WILLIAM LITA LITA	171435801-5	329,13	2 casas	1
12	SEGUNDO CURAY CRUZ	170993645-2	334,63	x	0
13	HERMEL ROSARIO CASTRO	110319150-6	305,06	si	1
14	LIBARDO TEOFILO CHITAN TEPU	040142362-9	385,67	2 casas	1
15	ARMANDO SAHONA VALENCIA	100242992-4	489,68	si	1
16	MARIANA BARRERA QHISHPE	171500911-2	413,34	x	0
17	CHRISTIAN ISMAEL CUAYCAL REINA	1715880088-4	431,97	si	1
18	MARIA REINA ALPALA	170477308-2	375,28	si	1
19	JOSE NICOLÁS RIVERA CAIZA	050120877-1	372,52	2 casas	1
20	ROSA MATILDE MEJIA MEJIA	040092594-7	377,42	si	1
21	FABIOLA PEÑA BARAHONA	170904833-2	456,56	x	0
22	ADRIANA XIMENA RUEDA ESTRADA	040157298-7	393,57	2 casas	1
23	ISRAEL JIMA RAMOS	110344347-7	403,65	x	0
24	PEDRO GUAMAN SAEZ	170557375-4	368,23	si	1
25	AIDA ROMERO VERDEZOTO	020052086-4	367,28	x	0
26	JUANA ESCOBAR PICO	180142419-1	857,28	x	0
27	PATRICIO VERA CARRION	171224924-0	400,23	si	1
28	CARLOS GUAMAN ORTIZ	110144789-2	708,54	x	0
29	MARIA JUELA CORTE	010324701-1	460,00	x	0
30	JOSE FIDENCIO CUAYCAL CARLOSAMA	170820921-6	629,46	2 casas	1
31	MIRIAM BENAVIDES DIAZ	040086124-1	458,60	si	1
32	LEOPOLDO GUERRA MASMUTA	171332160-0	606,28	2 casas	1
33	ERIKA GUERRA REINA	171332160-0	1.004,34	x	0
34	JORGE SAMUEZA QUILUMBA	171105122-5	617,72	si	1
35	CARLOS QUEZADA PINTA	110184028-6	411,18	x	0
36	SEGUNDO MARTINEZ MARTINEZ	171604632-9	667,98	si	1
37	MANUEL TOAPANTA COQUE	050108131-9	401,74	x	0
38	VIOLETA PROAÑO QYOS	171234812-5	392,37	x	0
39	HENRY CECILIO DIAZ	400956256	347,60	si	1
40	JOSE PROAÑO		389,98	x	0
41	EDISON TOAPANTA TOAPANTA	171696911-6	375,62	x	0
42	JOSE CHINGA DELGADO	130530697-7	439,32	si	1
43	MILTON REINA ROSERO	171096629-0	801,51	2 casas	1
44	LUIS MEDIAVILLA MORALES	170943905-1	401,34	2 casas	1
45	MÁNUEL QUILUMBA CHUSIG	170342692-2	958,20	si	1
5	PEDRO GUAMAN SAEZ	170557375-4	791,59	2 casas	1
7	JOSE ELMER GONZAGA MAZA	092067051-0	395,23	3 casas	1
48	ROSA MARLENE REINA ROSERO	171206921-8	377,80	si	1

29

0,604166667

- 57 -
TRINIDAD

la implementación de sistemas de alcantarillado pluvial en las vías públicas respectivamente. También hace recomendación que para la legalización de las construcciones de las edificaciones existentes los copropietarios deberán contratar un especialista que evalúe las edificaciones y si es el caso proponga reforzamientos de acuerdo a lo que establece la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11).

- Es importante mencionar que el informe recomienda *“respetar la franja de protección de la tubería del OCP (30 metros) que pasa por el lado occidental del predio de mayor superficie del barrio San Vicente”*.
- El expediente del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado San Vicente de Calderón fue enviado a las Comisiones respectivas para la aprobación. Posteriormente fue devuelto en función de que la Comisión de Suelo no aprobó el cambio de zonificación de lote ubicado hacia el este de la calle Semanate. Por lo tanto no se solicita el cambio de zonificación del lote 169 que se encuentra al este de la calle Semanate y que coincide con la condición de **“moderado-alto mitigable”**

RECOMENDACIONES:

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la “UERB” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “San Vicente de Calderón”, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente.-

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Tglo. Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	03/12/2015	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	03/12/2015	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	03/12/2015	